FORMATO COMPLETO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
URIBE	BERMUDEZ	JENIFFER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1036619972	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 19 MES 12 AÑO 1988	CALLE 27D SUR 28 50 apartamento 1712			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	ENVIGADO		
MUNICIPIO	CALDAS	TELÉFONO		EMAIL	jub8829@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALISTA DE GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD	07	2017	
PREGRADO	8	X		ENFERMERIA	03	2014	1036619972
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA EN CITOHISTOLOGIA	12	2007	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
Facultad de salud, Universidad del Valle	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	554	X		Programa Especial profundización en liderazgo para la calidad y seguridad del paciente	11	2022
Politécnico superior de Colombia	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		Diplomado en Gerencia de servicios de salud	05	2020
Politécnico superior de Colombia	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		Diplomado en integración de sistemas de gestión	03	2020

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD: HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN -SAN JERONIMO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: SAN JERÓNIMO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3216357240	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	04	Año 2024	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: DIRECTOR GERENTE GENERAL	DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVA-GERENCIA					DIRECCIÓN: CALLE 10 23 8					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ENVIGADO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3221024	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	06	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL COOR DE SEGURIDAD DEL PACIENTE	*DEPENDENCIA* AREA DE GESTION DE LA CALIDAD					*DIRECCIÓN* CARRERA 48 46A 107 SUR					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD IQ INTERQUIROFANOS S.A			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4481845	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	11	*Año* 2016	*Día*	17	*Mes*	01	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTORA DE CALIDAD Y SIG	*DEPENDENCIA* ACALIDAD					*DIRECCIÓN* CALLE 7 39 107 piso 2					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ENVIGADO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4480408	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	02	*Año* 2014	*Día*	01	*Mes*	10	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL COOR GESTION DE CALIDAD	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - CALIDAD					*DIRECCIÓN* CALLE 25 SUR 46 220					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO EN CITOPATOLOGIA SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6361418	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 2009	*Día*	30	*Mes*	08	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CITOHISTOTECNOLOGA	*DEPENDENCIA* TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO					*DIRECCIÓN* CALLE 102A 45 46 bogotá					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	9	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública | sigepII

FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN -SAN JERONIMO

Período Declarado: 01/01/2024 - 31/12/2024

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JENIFFER URIBE BERMUDEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 1036619972 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ENVIGADO

DIRECCIÓN: CALLE 27D SUR 28 50 apartamento 1712 TELÉFONO: 3216357240

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Juan David Uribe Bermúdez	1040730415	HERMANO(A)
Mateo Uribe Bermúdez	1040755601	HERMANO(A)
Gonzalo de Jesus Uribe Montoya	15253491	PADRE
Maria Luz Nelly Bermúdez Vera	21843029	MADRE
Luis Felipe Ochoa Marquez	72202525	COMPAÑERO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
ARRIENDOS	$2.600.000
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$85.479.144
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$88.079.144

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	CUENTA DE AHORROS	23420907567	sucursal viva envigado	1.591.038

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	Mobiliario casa	5.000.000
INMUEBLES	1159103 . Apartamento	289.803.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BAnco de bogota	otras deudas	2.273.543
Banco de Bogotá	Crédito de Vivienda	52.988.977
Banco de Bogotá	Crédito de Vivienda	43.506.542
Banco de Bogotá	Crédito de vivienda	3.524.841
Banco falabella	tarjta de credito	1.202.470
Bancolombia	Prestamo consumo	43.506.542

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			N°
Luis Felipe Ochoa Marquez	C.C. **X**	C.E.	T.I.	72202525

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.619.972**

URIBE BERMUDEZ

APELLIDOS

JENIFFER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1988**

CALDAS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-DIC-2006 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0116600-00819788-F-1036619972-20160427 **0049538329A 1** 2533848907

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274022045

PIB
13:59:02

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN identificado(a) con NIT número 8909818486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274022106

PIB
13:59:45

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENIFFER URIBE BERMUDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036619972:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de junio de 2025, a las 11:49:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890981848
Código de Verificación	890981848250626114940

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 14:00:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036619972
Código de Verificación	1036619972250618140024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2025 02:06:47 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **890981848**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118298762** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2025 02:05:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1036619972 JENIFFER URIBE BERMUDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118298612** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:02:10 PM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1036619972**

Apellidos y Nombres: **URIBE BERMUDEZ JENIFFER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogolá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:12:30 horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1036619972,** Apellidos y Nombres **URIBE BERMUDEZ JENIFFER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN**, con NIT **890981848-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141046425770

(415)7707212489984(8020) 000014104642577 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 8 4 8	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. Pais	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	San Jerónimo 6 5

41. Dirección principal
CR 10 23 08

42. Correo electrónico gerencia@hospitaldesanjeronimo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 5 8 2 5 4 5	3 1 0 4 5 2 1 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 6 4 0 9 2 4							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros		Exportadores					
54. Código	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre URIBE BERMUDEZ JENIFFER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046425770

(415)7707212489984(8020) 000014104642577 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 8 4 8	6	Impuestos de Medellín	1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	1 8 6	0 1 4
73. Fecha	1 9 6 4 0 9 2 4	1 9 9 5 0 3 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 8
76. Fecha de registro	1 9 6 4 0 9 2 4	1 9 9 5 0 3 0 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	6 5 6
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 4 0 9 2 4	1 9 9 5 0 3 0 5
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046425770

(415)7707212489984(8020) 000014104642577 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 8 4 8	6	Impuestos de Medellin	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 6 6 1 9 9 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
URIBE	BERMUDEZ	JENIFFER	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141046425770

(415)7707212489984(8020) 000014104642577 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 8 4 8	6	Impuestos de Medellín	1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 7 1 6 5 6 4 3 4		2 6 2 7 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SUESCUN	DIAZ	JAIME	HUMBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

JENIFFER URIBE BERMÚDEZ
C.C. 1.036.619.972
Gerente y

JAIME HUMBERTO SUESCUN DIAZ
C.C. 71.656.434 Med.
T.P. 26.275 T.

C E R T I F I C A N

En calidad de gerente y contador público de la **E.S.E. Hospital San Luis Beltrán** del municipio de San Jerónimo, Antioquia con RUT 890.981.848-6, se encuentra a paz y salvo por todo concepto, respecto a los pagos de Seguridad social: Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Jerónimo, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2025

JENIFFER URIBE BERMÚDEZ
Gerente

JAIME SUESCUN DIAZ
Contador Público

ALMACEN REDIESEL
NIT:901783805-1

Medellín, 19 de junio de 2025

Certificado de experiencia

Por medio del presente certificamos que el *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERONIMO* es cliente de nuestra empresa desde el **19 de julio de 2016**, con quien hemos sostenido una relación comercial continua y satisfactoria durante este tiempo.

Durante este periodo, se le han prestado servicios de manera oportuna, cumpliendo con los estándares de calidad y responsabilidad requeridos por la institución. El Hospital *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERONIMO* ha demostrado ser una entidad comprometida, seria y colaboradora en todas las gestiones realizadas conjuntamente.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

Gerson Mejía Gaviria
Representante legal
Almacen Rediesel SAS
NIT 901.783.805-1
Cl 45 A N 59-17 Medellín
Tel: 322 84 51

FECHA	1 DE ABRIL DE 2024
HORA	10:30 AM
LUGAR	ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN
DECRETO	032 DEL 15 DE MARZO DE 2024
POSESIONADO	JENIFER URIBE BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	1.036.619.972 de ITAGÜÍ
CARGO	GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CODIGO 085, GRADO 01, E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Luis Beltrán del municipio de San Jerónimo, Antioquia, a los un (1) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las 10:30 am, se presentó la doctora JENIFFER URIBE BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.036.619.972, expedida en el municipio de Itagüí, para tomar posesión del empleo en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, código 085, Grado 01, E.S.E Hospital San Luis Beltrán del municipio de San jerónimo, Antioquia. Nivel 1 de complejidad; empleo para el cual fue nombrada mediante Decreto Nº 032 del 15 de marzo de 2024, para iniciar sus funciones a partir del primero (1) de abril de 2024, hasta el 31 de marzo de 2028, y quien manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo, además acredita el cumplimiento de los requisitos del cargo en el cual ha sido nombrada, según consta en los documentos presentados cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.4 y ss del Decreto 1083 del 2015.

Certificado médico ocupacional expedido por profesional competente	X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	X
RUT	X
Certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional	X
Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría general de la nación	X
Certificado de antecedentes fiscales, expedido por contraloría.	X
Formato de la hoja de vida del departamento administrativo de la función Publica	X
Formato de declaración juramentada de bienes y rentas del departamento administrativo de la función pública.	X
Declaración juramentada de inhabilidad e incompatibilidad	X

Certificado de Medidas Correctivas	X
Certificado de no estar en el boletín de deudores alimentarios REDAM	X
Certificado de no estar incurso en delitos sexuales	
Certificados de Experiencia	X
Tarjeta Profesional Nº 1.036.619.972	X
Fotocopia simple de los documentos que acreditan los requisitos para el cargo en cuanto a formación académica, experiencia laboral y cursos de acuerdo a lo establecido en el articulo 6 decreto 269 del 2000	X

La designada manifiesta que, al tenor de lo establecido en el artículo 122 de la Carta Política, jura cumplir la Constitución Política, las Leyes, lo establecido en el Manual de Funciones de su cargo y los deberes que este le impone, así como en cualquier otra norma de obligatorio acatamiento.

En tal virtud, se procede a dar posesión.

Quien posesiona:

DONALDO FERNÁN VIVARES G.
Alcalde Municipio de San Jerónimo

La posesionada:

JENIFFER URIBE BERMUDEZ.
Gerente ESE Hospital San Luis Beltrán

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Manuel Rodriguez Acevedo Cargo: Secretario de Gobierno Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma:

POR EL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decretos Nacionales 780 y 1083 de 2015, 1427 de 2016, 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO estará vacante definitivamente a partir del dia 1 de abril de 2024, con ocasión de la terminación del período de su titular.

Que la Ley 1797 de 2016, establece:

" ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. "

Que las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del sector Salud, prevé disposiciones en relación con el nombramiento y reelección de gerentes de Empresas Sociales del Estado - ESE.

Que, Mediante el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y sustituye las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único

Reglamentario, señalando el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que, mediante la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, estableció las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, de carácter Nacional o territorial.

Que después de verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Decreto Ley 785 de 2005, para desempeñar el cargo de gerente en una empresa Social del Estado ubicada en un Municipio de sexta categoría como el Municipio de San Jerónimo, se encuentra que la enfermera JENIFFER URIBE BERMUDEZ cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigida, según lo certifica el secretario de gobierno.

Que por esta razón, se solicitó apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, para la evaluación de competencias comportamentales, que en comunicado con radicado : 20241010153471 de Fecha: 12/03/2024 remitió Informe de Competencias de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, donde se consigna concepto favorable, en documento que forma parte integrante de la presente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. Nombrar a la enfermera JENIFFER URIBE BERMUDEZ, identificada con CC. 1.036.619.972 en el cargo de GERENTE Código 085 Grado salarial 01, de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, a partir del 1º de Abril de 2024, y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a la enfermera, JENIFFER URIBE BERMUDEZ, con CC. 1.036.619.972, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. *Comunicación y término para aceptar el nombramiento.*

PARÁGRAFO: Aceptado el nombramiento, la designada, deberá tomar posesión del empleo a partir del 1 de abril de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la Empresa Social del Estado a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento de Antioquia y la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y ordénese su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DONALDO FERNÁN VIVARES GALLEGO
ALCALDE
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Manuel Rodriguez Acevedo Cargo: Secretario de Gobierno Firma.	Nombre: Marcela Tamayo Cargo: Asesora Juridica Firma.	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma.

E.S.E
Hospital San Luis Beltran
San Jerónimo
Trabajamos con amor por nuestra gente
NIT: 890.981.848-6

Acuerdo N° 007

Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de los contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* concede a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado el término de seis (6) meses contados a partir de su vigencia para adoptar el estatuto de contratación dando cumplimiento a los lineamientos allí establecidos,

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1. SUS PECULIARIDADES

ARTICULO 1°. FINES DE LA CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN . La contratación de la ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN tiene como finalidad el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTICULO 2°. REGIMEN CONTRACTUAL: El régimen contractual aplicable a los contratos de La Empresa Social del Estado Hospital San Luis Beltrán es el del derecho privado con la aplicación de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política

artículos 209 y 267, Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1437 de 2011 artículo 3, Decreto Ley 019 de 2012 artículo 3.

ARTICULO 3° INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, será el previsto por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y en general las normas aplicables a la Contratación Estatal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4°. COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN : La competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del gerente de la ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN; sin perjuicio de las demás competencia y facultades que se desarrollen en los manuales que reglamente este estatuto.

ARTICULO 5°. DELEGACION PARA CONTRATAR. El gerente de la ESE Hospital San Luis Beltrán podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos de selección de contratista en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.

SECCION 2. SUS PRINCIPIOS

ARTICULO 6°. PRINCIPIOS PARA SU APLICACIÓN. La actividad contractual que rige la ESE Hospital San Luis Beltrán son los principios establecidos en los artículos 209 y 267 de la C.P., los principios de la función administrativa contenidos en La Ley 1437 de 2011 artículo 3° Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Ley 19 de 2012 artículo 3, la Ley 489 de 1998, los principios del sistema general de seguridad social en salud contenidos en

el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 especialmente los principios del debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, buena fe, participación, moralidad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad y Planeación.

1). Debido proceso: Las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2). Igualdad: La Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3). Imparcialidad: El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4) Buena fe: Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5) Moralidad: En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6). Participación: La Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

7) Responsabilidad: La Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8) Transparencia: El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9) Publicidad: Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva la información.

10) Coordinación: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11) Eficacia: La Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se

sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

12) Economía: La Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13) Celeridad: La Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

14) Planeación: La Empresa Social de Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

TITULO II

MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

SECCION 1 LA CONTRACION DIRECTA

ARTICULO 7 CONTRATACIÓN DIRECTA. Es un proceso de contratación que no requiere de la obtención previa de varias ofertas.

1) **Eventos para su procedencia**. La contratación directa procede en los siguientes casos.

a) Contratos interadministrativos.
b) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativos). Así mismo para la contratación mediante contrato de prestación de servicios de personal de la salud como auxiliares de enfermería, médicos, odontólogos, auxiliares de odontología, bacteriólogos u otros.
c) Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
d) En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.
e) En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
f) Arrendamiento.
g) Adquisición o venta de inmuebles.
h) Contratos de comodato.
i) Contratos de permuta.
j) Empréstitos.
k) Los de leasing.
l) Cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, así como situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección. De estos contratos se presentará informe debidamente detallado a la junta directiva en la primera reunión posterior a la contratación.
m) Convenios de Asociación.
n) Los contratos de prestación de servicios de salud que la E.S.E Hospital San Luis Beltrán venda a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas de Medicina Prepagada, las Administradoras del Régimen Subsidiado

(ARS), las Empresas Solidarias de Salud (E.S.E.), las y otras que entidades particulares, los Municipios, Distritos, Departamentos y otras entidades Territoriales a través de las Direcciones Locales de Salud o la autoridad que haga sus veces, las Cajas de Compensación Familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán y cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social.
En estos casos el gerente de la E.S.E. está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.

o) Compras de medicamentos, insumos o material médico quirúrgico a Cooperativas de Hospitales, entidades públicas o privadas; en aplicación al principio de libertad de empresa y de igualdad que rige las relaciones de comercio y del mercado con respecto a la oferta y la demanda.
p) Cuando la cuantía independiente de cualquier clase de contrato sea hasta veinte (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2) Tramite. En los casos anteriores se procederá de la siguiente manera:

a) El responsable del área de la entidad, que requiera el bien o servicio hará los estudios y documentos de que trata el artículo articulo 10 numeral 1
b) El funcionario responsable de manejo del presupuesto, verificara la existencia de disponibilidad presupuestal y expedirá el respectivo certificado.
c) Verificada la disponibilidad, el representante legal de la entidad hará la invitación de lo que se pretende contratar en los términos del artículo 10 numeral 6

d) La presentación de la oferta se hará necesariamente por escrito y deberá seguir los lineamientos de la invitación de que trata el artículo 10 numeral 6. La invitación se recepcionará mediante escrito o vía correo electrónico para lo cual en el escrito de invitación se deberá indicar la modalidad y el periodo para la recepción de la propuesta.
e) El análisis de la oferta y la selección del contratista se hará directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.
f) Seleccionado el contratista, éste hará entrega de los documentos para que se proceda a la realización del contrato, a la suscripción del mismo y del acta de inicio.

SECCION 2. CONVOCATORIA PRIVADA

ARTICULO 8 CONVOCATORIA PRIVADA. Procedimiento mediante el cual la ESE invitará a por lo menos tres proponentes a presentar propuesta para la adquisición de bienes, obras o servicios, cuyo valor sea igual o superior a 251 salarios mínimos legales mensuales vigente y hasta 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas, la más conveniente para la entidad, de conformidad con la evaluación realizada.

1) TRAMITE. En los casos anteriores se procederá de la siguiente manera:

a) El responsable del área de la entidad, que requiera el bien o servicio hará los estudios y documentos de que trata el artículo 10 numeral 1
b) El funcionario responsable del manejo del presupuesto, verificara la existencia de disponibilidad presupuestal y expedirá el respectivo certificado.

c) Verificada la disponibilidad, el representante legal de la entidad hará la invitación de lo que se pretende contratar en los términos del artículo 10 numeral 6.

d) Verificada la disponibilidad, el gerente extenderá la invitación a contratar, bien o servicio mediante comunicación escrita, a mínimo tres (3) personas naturales y/o jurídicas.

e) La presentación de la oferta se hará necesariamente por escrito y deberá seguir los lineamientos de la invitación de que trata el artículo 10 numeral 6. La invitación se recepcionará mediante escrito o vía correo electrónico para lo cual en el escrito de invitación se deberá indicar la modalidad y el periodo para la recepción de la propuesta.

f) Las ofertas se presentarán por escrito, en original, en pesos colombianos, en forma clara y completa, de manera que no quede dudas sobre las características y condiciones de las mismas

g) La evaluación de las ofertas estará a cargo del comité de contratación, previa la presentación de las distintas ofertas en un cuadro comparativo, en el cual se dejará constancia de todas las condiciones de la oferta.

h) El análisis de la oferta y la selección del contratista se hará por el comité de contratación de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

i) Seleccionado el contratista, éste hará entrega de los documentos para que se proceda a la realización del contrato, a la suscripción del mismo y del acta de inicio.

j) Evaluadas las propuestas por el comité de contratación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes el gerente comunicará la adjudicación al proponente seleccionado

k) Seleccionado el contratista, éste hará entrega de los documentos para que se proceda a la realización del contrato, a la suscripción del mismo y del acta de inicio.

SECCION 3 CONVOCATORIA PUBLICA

ARTICULO 9. CONVOCATORIA PUBLICA: Procedimiento mediante el cual la ESE fórmula públicamente una convocatoria para la adquisición de bienes, obras o servicios, cuyo valor exceda de 501 salarios mínimos legales mensuales vigentes para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas, la más conveniente para la entidad, de conformidad con la evaluación realizada.

1) Tramite. En los casos anteriores se procederá de la siguiente manera:

a) El responsable del área de la entidad, que requiera el bien o servicio hará los estudios y documentos de que trata el artículo 10 numeral 1
b) El funcionario responsable del manejo del presupuesto, verificara la existencia de disponibilidad presupuestal y expedirá el respectivo certificado.
c) Verificada la disponibilidad, el Gerente invitará a ofertar a las personas interesadas en un proceso contractual, mediante convocatoria pública; la cual tendrá como publicidad su publicación en la página web de la entidad y se elaborarán previamente unos términos de referencia o pliego de condiciones.
d) Las adendas realizadas a los términos de referencia deberán ser publicadas en la página Web de la entidad.

a. Recibidas las propuestas dentro de la oportunidad señalada en los términos de referencia, se procederá a evaluarlas por el comité de contratación. La evaluación será publicada.
b. El contrato se adjudicará dentro del plazo establecido en los términos de referencia mediante acto administrativo que será notificado al proponente ganador y a los demás oferentes se les comunicará. Frente al acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

Paragrafo. Declaratoria desierta de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta de la adjudicación, la entidad podrá contratar directamente.

3) Requisitos de los terminos de condiciones. Los términos de condiciones deberán tener en cuenta como mínimo:

a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de

propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
h) El certificado de disponibilidad presupuestal.
i) Los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

TITULO III

LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ESE

SECCION 1. FASES DEL PROCESO DE CONTRATACION

ARTICULO. 10°. FASE DE PLANEACIÓN: Esta fase comprende la elaboración de los estudios y documentos previos y la invitación a contratar o términos de referencia, según sea el caso.

1) **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
f) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
g) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

2) Terminos de condiciones. Solo en la modalidad de contratación mediante convocatoria pública se elaborarán términos de condiciones y estos deberán contener como mínimo lo enunciado en el artículo 9 numeral 3

permitan verificar la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades, entre otros.

Para la legalización del contrato se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Para la ejecución de los contratos de la ESE Hospital San Luis Beltrán se requiere de la aprobación de las garantías requeridas en el contrato, el registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social de conformidad con lo establecido en el articulo 23 .

ARTÍCULO 13. FASE DE EJECUCION DEL CONTRATO: Período comprendido entre legalización del contrato y su liquidación. En esa etapa se designará el interventor o el supervisor del contrato y se suscribirán las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

1) Interventoria o supervision del contrato. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

La entidad realizará la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato de la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán , en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, a través de un funcionario de la entidad o a través de un contrato de prestación de servicios.

Para los casos en los que se requieran conocimientos especializados para el seguimiento del contrato, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, se contratará un interventor.

El supervisor del contrato, será designado en el contrato, previa recomendación del comité de contratación sobre la persona en quien debe recaer la supervisión, por su experiencia y conocimientos relacionados con el objeto del contrato.

El contratista deberá presentar un informe de la realización del objeto del contrato, con el fin de que se pueda verificar el objeto del contrato; sin perjuicio de que el interventor o supervisor del contrato pueda requerir al contratista solicitando la información debida para el logro de su objetivo

2) Vencimiento del contrato La entidad deberá realizar un cronograma de alertas en materia de vencimiento de los contrato en el marco de la planeación contractual.

3). Actas del contrato. Durante la ejecución del contrato deberán suscribirse las siguientes actas:

a) **Acta de inicio:** Una vez se encuentre legalizado el contrato, y se cumpla con los requisitos de ejecución del contrato la entidad suscribirá con el contratista el acta de inicio. Esta deberá firmarse también por el supervisor o el interventor, según el caso.
b) **Acta de suspensión del contrato.** Siempre que las partes de común acuerdo decidan suspender el contrato por razones debidamente justificadas y sin que se perjudique el logro del fin propuesto con el contrato, la entidad deberá suscribir acta de suspensión donde constar claramente el término de suspensión.

c) **Acta de reinicio:** Vencido el tér nino de suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio. Si el contrato tiene garantía única de cumplimiento, debe verificarse que se amplíen la garantía del contrato por el término de la suspensión.

d) **Acta de terminación y liquidación del contrato.** Vencido el plazo de ejecución del contrato, las partes suscribirán el acta de terminación y liquidación del contrato

Parágrafo. No se requiere la suscripción de actas; cuando la cuantía sea inferior o igual a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes

ARTICULO 14 FASE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO. La Empresa Social del Estado, determina de la siguiente forma las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos.

1) **liquidación bilateral del contrato** Una vez vencido el plazo de terminación del contrato, la entidad procederá a liquidarlo de común acuerdo en un plazo de dos (2) meses.
2) **Liquidación unilateral del contrato** Si vencido el término de liquidación bilateral del contrato esta no se ha realizado, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado el cual procederá a notificarlo al contratista y contra este procederá el recurso de reposición.

SECCION 2 CONFORMACION DE COMITÉ DE CONTRATACION

ARTICULO 15. CONFORMACION DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN. La ESE HOSPITAL San Luis Beltrán conformará un comité de contratación con los siguientes funcionarios:

c) **Acta de reinicio:** Vencido el tér nino de suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio. Si el contrato tiene garantía única de cumplimiento, debe verificarse que se amplíen la garantía del contrato por el término de la suspensión.

d) **Acta de terminación y liquidación del contrato.** Vencido el plazo de ejecución del contrato, las partes suscribirán el acta de terminación y liquidación del contrato

Parágrafo. No se requiere la suscripción de actas; cuando la cuantía sea inferior o igual a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes

ARTICULO 14 FASE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO. La Empresa Social del Estado, determina de la siguiente forma las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos.

1) **liquidación bilateral del contrato** Una vez vencido el plazo de terminación del contrato, la entidad procederá a liquidarlo de común acuerdo en un plazo de dos (2) meses.
2) **Liquidación unilateral del contrato** Si vencido el término de liquidación bilateral del contrato esta no se ha realizado, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado el cual procederá a notificarlo al contratista y contra este procederá el recurso de reposición.

SECCION 2 CONFORMACION DE COMITÉ DE CONTRATACION

ARTICULO 15. CONFORMACION DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN. La ESE HOSPITAL San Luis Beltrán conformará un comité de contratación con los siguientes funcionarios:

1. Jefe de oficina administrativo.
2. Jefe de oficina Financiera
3. Regente de Farmacia

Paragrafo. El asesor Jurídico, el asesor de control interno y el asesor de calidad haran parte transitoria del comité de contratación; siempre y cuando se requieran por escrito; sin perjuicio de que puedan ser consultados para emitan los conceptos que requiere el comité

ARTICULO 16 FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité de contratación cumplirá con las siguientes funciones:

1) Validar el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE
2) Recomendar las modificacione al Plan de Adquisiciones.
3) Revisar los estudios previos elaborados en cada dependencia, constando que el objeto a contratar esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
4) Evaluar las propuestas presentadas en los proceso de contratación que adelante la entidad de conformidad con lo establecido en el presente estatuto y con los términos de referencia, para la posterior adjudicación del contrato por el representante legal de la entidad.
5) Conceptuar sobre las solicitudes de adición, ampliación, modificación y suspensión de contratos o convenios.

Paragrafo. La Secretaría del Comité de Contratación estará a cargo del Subdirector Administrativo.

TITULO IV

LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES Y LAS GARANTIAS

SECCION 1 LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES

ARTICULO 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, el gerente de la ESE Hospital San Luis Beltrán tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a cargo de la ESE Hospital San Luis Beltrán y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición.

El representante legal de la entidad podrá discrecionalmente pactar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto la prestación del servicio público de salud, así como en los contratos de obra.

La ESE Hospital San Luis Beltrán, podrá pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los contratos que se celebre con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de la entidad o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

1) Interpretación unilateral Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2) Modificación unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

3) Terminación unilateral La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
b) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

4) La caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE Hospital San Luis Beltrán por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la ESE Hospital San Luis Beltrán decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTÍCULO 18. OBLIGACION DE HACER EFECTIVAS LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los contratos que celebre la ESE Hospital San Luis Beltrán en los que pacte las cláusulas excepcionales, deberá hacerlas efectivas cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

SECCION 2 LAS GARANTIAS

ARTICULO 19. Cuando se exijan garantías; se deberá expedir el acto administrativo que apruebe las garantías.

ARTICULO 20. RIESGOS QUE DEBEN CUBRIR LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E Hospital San Luis Beltrán con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratistas se garantizarán de acuerdo con la ley y el presente acuerdo.

ARTICULO 21. CLASES DE GARANTÍAS. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1) Contrato de seguro contenido en una póliza.
2) Patrimonio autónomo.
3) Garantía Bancaria

ARTÍCULO 22. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. .

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la ESE Hospital San Luis Beltrán con ocasión de:

a) La no inversión del anticipo.
b) El uso indebido del anticipo.

c) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la E.S.E. Hospital san Luis Beltrán.

El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie.

3) **Devolución del pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la E.S.E Hospital San Luis Beltrán por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

4) **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la E.S.E Hospital San Luis Beltrán de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la E.S.E Hospital San Luis Beltrán de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La garantía de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

4) Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán recibe a satisfacción la obra. La E.S.E Hospital San Luis Beltrán debe determinar el valor de esta garantía en los términos de referencia de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

5) **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la E.S.E Hospital San Luis Beltrán por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

   La E.S.E Hospital San Luis Beltrán debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

6) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E Hospital San Luis Beltrán en cumplimiento de un contrato.

La E.S.E Hospital san Luis Beltrán debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

7) Los demás incumplimientos de obligaciones que la E.S.E Hospital San Luis Beltrán considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 24. COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

ARTÍCULO 25. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La E.S.E. Hospital San Luis Beltrán debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La E.S.E Hospital San Luis Beltrán debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la E.S.E Hospital san Luis Beltrán sea el asegurado.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al 10% del valor del contrato.

ARTICULO 26. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este estatuto por medio de acto administrativo

en el cual la ESE Hospital San Luis Beltrán declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal si fue pactada y de los perjuicios, por medio de acto administrativo motivado.

En todo caso, se garantizará el debido proceso administrativo a que haya lugar en los términos de la normativa al momento de hacer efectivas las garantías.

TITULO V

CONTROL SOCIAL EN LA CONTRATACION

ARTICULO 27. CONTROL SOCIAL: El control social a la contratación de la ESE Hospital san Luis Beltrán se ejercerá por las veedurías ciudadanas en los términos establecidos en el artículo 4° de la ley 359 de 2003.

Para tales efectos la gerencia convocará en la página web de la entidad y demás medios de difusión que estén a su alcance, la participación de las veedurías ciudadanías, con el propósito de garantizar la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la ESE en los términos de la norma en mención.

E.S.E

PUBLICACION CONTRACTUAL EN EL SECOP

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28. ADICIONES CONTRACTUALES. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente justificadas, los contratos que celebre la ESE Hospital san Luis Beltrán podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

En el caso de autorizar una adición al contrato el contratista deberá ampliar las garantías iniciales.

ARTICULO 29. PUBLICACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACUTAL DE LA ESE Hospital San Luis Beltrán. La entidad adelantará las gestiones necesarias para publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP- todas las actuaciones que se originen como resultado de su actividad contractual. Mientras tanto las publicará en la página web de la entidad, a excepción del contrato que actualmente puede publicarse en el SECOP.

ARTÍCULO 30. PLAN DE ADQUISICIONES La Empresa Social del Estado Hospital San Luis Beltrán debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop) en la forma en que disponga la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO 31. Compra por factura. Cuando la cuantía de cualquier contratación a realizarse sea hasta 26 salarios mínimos legales mensuales y se realice mediante factura de compraventa; no se requerirá de solemnidad alguna para su realización, es decir, que no requerirá de estudios y documentos previos, revisión de estudios previos, invitación para contratar, presentación de oferta, acta de comité de contratación de evaluación y análisis de la oferta y selección del contratista, acta del comité de contratación para recomendación de supervisión e interventor del contrato, comunicación de delegación de interventoría, adjudicación a contratista, suscripción de contrato de prestación de servicios, de suministro o de cualquier otra índole, ninguna clase de acta de inicio, terminación, ni liquidación.

No obstante lo anterior, a la factura se deberá acompañar constancia de cumplimiento del objeto de la misma o de recibido a entera satisfacción, la cual deberá ser suscrita por el Subdirector Administrativo de la entidad; así mismo se deberá poseer la respectiva disponibilidad presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 32. CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU CELEBRACIÓN. Los siguientes contratos requieren autorización previa de la junta directiva para su celebración:

Empréstito.
Leasing
Convenios de cooperación.
Los contratos diferentes a la venta de prestación de servicios de Salud cuya cuantía sea superior a 200 SMLMV.
Los que impliquen actos de disposición de inmuebles
Donaciones
Arrendamiento

ARTÍCULO 33: El Gerente de la E.S.E. Hospital san Luis Beltrán deberá expedir los manuales de contratación mediante los cuales se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la explicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

ARTICULO 34. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se dará cumplimiento a la Resolución 5185 de 2013 artículo 16 parágrafo el cual establece que el estatuto y el manual de contratación deberán publicarse en la página Web de la entidad, en caso de no tenerse se publicará en un sitio visible al público.

Dado en la ESE Hospital San Luis Beltrán a los 26 días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO RULGARIN CANO
PRESIDENTE

STELLA CARDONA VASQUEZ
SECRETARIO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036619972 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/06/2025 02:23 PM

Código Verificación: **3SB9KAZ1XE**

Válida hasta: **16/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

San Jerónimo, 19 de Junio 2025

CERTIFICACIÓN

Jeniffer Uribe Bermúdez, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, declaró bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso (a) dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las consagradas en la ley para contratar con el Municipio de San Jerónimo.

Por lo tanto, declaro que:

- No soy cónyuge o compañero (a) permanente.
- No soy el padre o la madre.
- No soy hijo (a).
- No soy abuelo (a).
- No soy hermano (a).
- No soy nieto (a).
- No soy sobrino (a) ni tío (a).
- No soy primo (a) hermano (a).
- No soy suegro (a).
- No soy cuñado (a).
- No soy el yerno o la nuera.

Del Alcalde Municipal ni de ningún otro concejal del Municipio de San Jerónimo, electo para el periodo 2024-2027.

Y que en caso contrario, soy conocedor (a) que no puedo ser contratista del Municipio de San Jerónimo o de sus entidades descentralizadas ni directa, ni indirectamente.

Lo anterior en virtud de la ley 1148 de 2007, modificada por la ley 1296 de 2009.

Para constancia, firma:

C.C N° 1062619972

PACO - ENTIDAD

#	Monto	Objeto de contrato	Contratista	Fecha	Departamento	Detalles
1	$156,000,000	CONTRATO N 62 SUMINISTRO POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE MEDICAMENTOS Y MA ...	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE A ...	2019-07-02	ANTIOQUIA	
2	$150,000,000	CONTRATO N 09 SUMINISTRO POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE MEDICAMENTOS Y MATE ...	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE A ...	2022-01-07	ANTIOQUIA	
3	$143,218,718	CONTRATO N 59 OBJETO EL OBJETO DE PRESENTE CONTRATO SE CONTRAE EN SUMINISTRO D ...	MINI MERCADO ECONOMERK ...	2019-06-14	ANTIOQUIA	
4	$130,000,000	SUMINISTRO POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIR ...	JAMEL ALBERTO HENAO CARDONA ...	2021-06-03	ANTIOQUIA	
5	$130,000,000	CONTRATO N 09 SUMINISTRO POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE MEDICAMENTOS Y MATE ...	JAMEL ALBERTO HENAO CARDONA ...	2021-01-08	ANTIOQUIA	
6	$125,000,000	CONTRATO N 45 SUMINISTRO POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL ...	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE A ...	2020-05-08	ANTIOQUIA	
7	$115,000,000	SUMINISTRO POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QU ...	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE A ...	2019-01-08	ANTIOQUIA	
8	$110,000,000	SUMINISTRO POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN MEDICAME ...	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE A ...	2017-05-08	ANTIOQUIA	
9	$106,000,000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ...	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE A ...	2018-05-02	ANTIOQUIA	
10	$95,000,000	SUMINISTRO POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ...	2020-01-14	ANTIOQUIA	

#	Monto	Objeto de contrato	Contratista	Fecha	Departamento	Detalles
		ESE PARA MEJORARA Y APOYAR LOS PROCES ...				
494	$2,500,000	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE PARA EL REMPLAZO DE LA VACACIONES DE ...	SARA PATINO RUIZ ...	2018-07-01	ANTIOQUIA	
495	$2,500,000	CONTRATO N 70 EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTRAE A PRESTAR SUS SERVICIOS ...	JORGE ANDRES LASTRA VELASQUEZ ...	2019-07-04	ANTIOQUIA	
496	$2,500,000	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE ES DECIR SIN QUE EXISTA SUBORDINACION JUR ...	DIANA MARCELA BEDOYA AVENDANO ...	2019-01-08	ANTIOQUIA	
497	$2,500,000	CONTRATO N74 OBJETO SUMINISTRO DE PAPELERIA NECESARIA PARA LA ADECUADA PRESTACIO ...	ROBINSON ARBEY CORREA AGUDELO ...	2021-08-09	ANTIOQUIA	
498	$2,463,000	CONTRATO N 04 OBJETO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETE PARA CON LA ...	MARIO BUSTAMANTE ...	2020-01-02	ANTIOQUIA	
499	$2,427,000	PRESTAR SUS SERVICIOS REALIZANDO LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE ATE ...	PAULA ANDREA RODRIGUEZSANTAMAR ...	2018-01-09	ANTIOQUIA	
500	$2,351,020	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE ES DECIR SIN QUE EXISTA SUBORDINACION JUR ...	SANDRA MILENA VERTEL ORTIZ ...	2018-11-16	ANTIOQUIA	

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036619972 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/06/2025 02:23 PM

Código Verificación: **3SB9KAZ1XE**

Válida hasta: **16/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

San Jerónimo, 19 de Junio 2025

CERTIFICACIÓN

Jeniffer Uribe Bermúdez, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, declaró bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso (a) dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las consagradas en la ley para contratar con el Municipio de San Jerónimo.

Por lo tanto, declaro que:

- No soy cónyuge o compañero (a) permanente.
- No soy el padre o la madre.
- No soy hijo (a).
- No soy abuelo (a).
- No soy hermano (a).
- No soy nieto (a).
- No soy sobrino (a) ni tío (a).
- No soy primo (a) hermano (a).
- No soy suegro (a).
- No soy cuñado (a).
- No soy el yerno o la nuera.

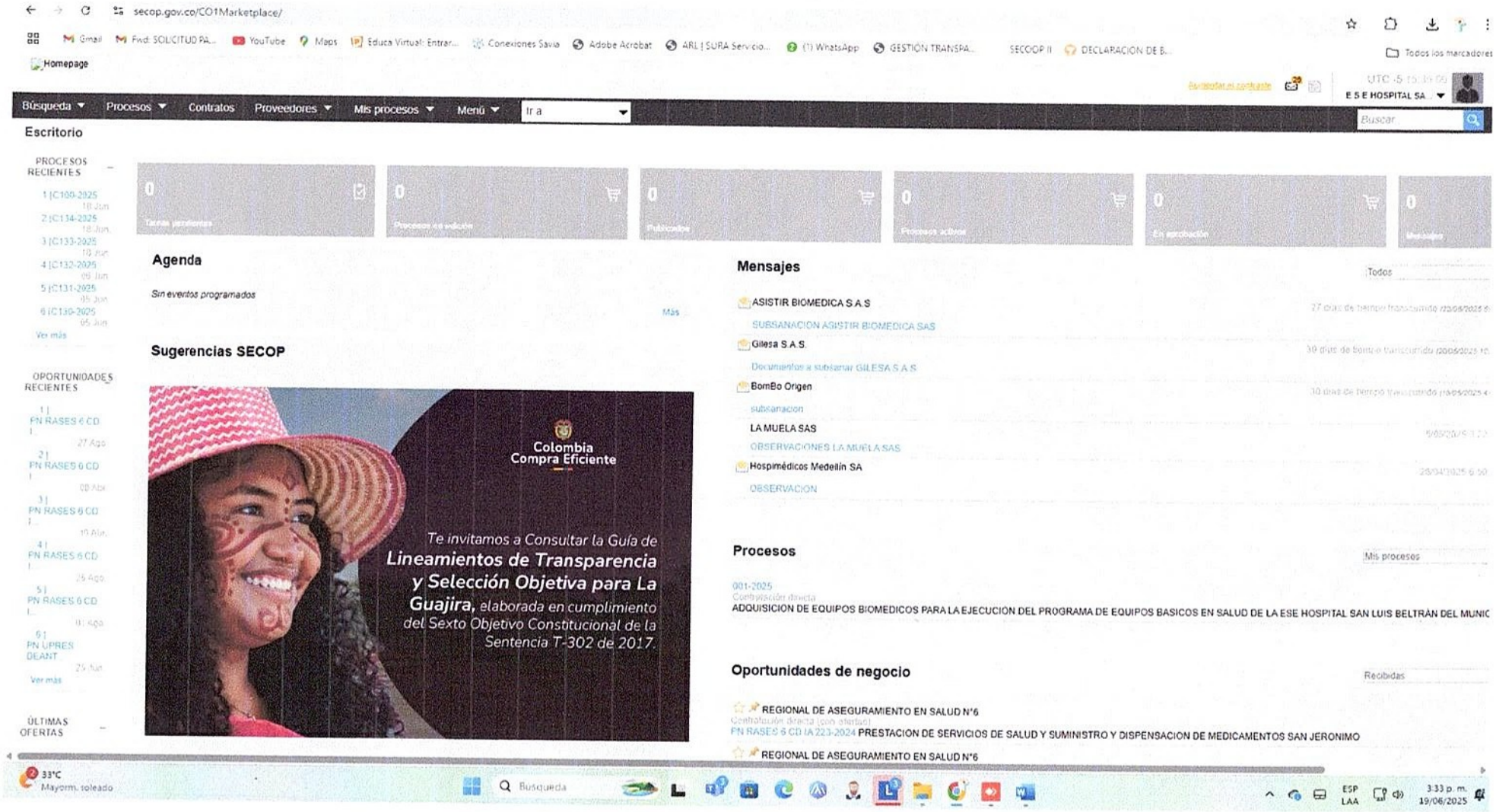
Del Alcalde Municipal ni de ningún otro concejal del Municipio de San Jerónimo, electo para el periodo 2024-2027.

Y que en caso contrario, soy conocedor (a) que no puedo ser contratista del Municipio de San Jerónimo o de sus entidades descentralizadas ni directa, ni indirectamente.

Lo anterior en virtud de la ley 1148 de 2007, modificada por la ley 1296 de 2009.

Para constancia, firma:

C.C N° 1062619972


secop.gov.co/CO1Marketplace/
Homepage
Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
E S E HOSPITAL SA...
Buscar
Escritorio
PROCESOS RECIENTES
OPORTUNIDADES RECIENTES
ÚLTIMAS OFERTAS
Agenda
Sin eventos programados
Sugerencias SECOP
Colombia Compra Eficiente
Te invitamos a Consultar la Guía de Lineamientos de Transparencia y Selección Objetiva para La Guajira, elaborada en cumplimiento del Sexto Objetivo Constitucional de la Sentencia T-302 de 2017.
Mensajes
Todos
ASISTIR BIOMEDICA S.A.S
SUBSANACION ASISTIR BIOMEDICA SAS
Gilesa S.A.S.
Documentos a subsanar GILESA S.A.S
BomBo Origen
subsanacion
LA MUELA SAS
OBSERVACIONES LA MUELA SAS
Hospimédicos Medellín SA
OBSERVACION
Procesos
Mis procesos
001-2025
Contratación directa
ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNIC
Oportunidades de negocio
Recibidas
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6
Contratación directa (con oferta)
PN RASES 6 CD IA 223-2024 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS SAN JERONIMO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6
33°C
Mayorm. soleado
Búsqueda
ESP
LAA
3:33 p. m.
19/06/2025

Función Pública | sigepII

FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN -SAN JERONIMO

Período Declarado: 01/01/2024 - 31/12/2024

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JENIFFER URIBE BERMUDEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 1036619972 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ENVIGADO

DIRECCIÓN: CALLE 27D SUR 28 50 apartamento 1712 TELÉFONO: 3216357240

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Juan David Uribe Bermúdez	1040730415	HERMANO(A)
Mateo Uribe Bermúdez	1040755601	HERMANO(A)
Gonzalo de Jesus Uribe Montoya	15253491	PADRE
Maria Luz Nelly Bermúdez Vera	21843029	MADRE
Luis Felipe Ochoa Marquez	72202525	COMPAÑERO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
ARRIENDOS	$2.600.000
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$85.479.144
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$88.079.144

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	CUENTA DE AHORROS	23420907567	sucursal viva envigado	1.591.038

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	Mobiliario casa	5.000.000
INMUEBLES	1159103 . Apartamento	289.803.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BAnco de bogota	otras deudas	2.273.543
Banco de Bogotá	Crédito de Vivienda	52.988.977
Banco de Bogotá	Crédito de Vivienda	43.506.542
Banco de Bogotá	Crédito de vivienda	3.524.841
Banco falabella	tarjta de credito	1.202.470
Bancolombia	Prestamo consumo	43.506.542

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
Luis Felipe Ochoa Marquez	C.C. **X** C.E. T.I.	72202525

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2025-03-10 11:37

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JENIFFER		URIBE	BERMUDEZ

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1036619972

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	CALDAS

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN JERÓNIMO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN -SAN JERONIMO

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN JERÓNIMO

Dirección	["CARRERA 10 23 08"]
Cargo o función que cumple	DIRECTOR DE HOSPITAL

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$85.479.144,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$2.600.000,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$88.079.144,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.591.038,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLES	COLOMBIA	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	$5.000.000,00
INMUEBLE	COLOMBIA	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	$289.803.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
OTRAS DEUDAS	$2.273.543,00
CREDITO DE VIVIENDA	$52.988.977,00
CREDITO DE VIVIENDA	$43.506.542,00
CREDITO DE VIVIENDA	$3.524.841,00
TARJETA DE CREDITO	$1.202.470,00
PRESTAMO DE CONSUMO	$43.506.542,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:
